



"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, registrada con el folio número 00321714, expediente PJESUE.- 207/14, en la cual hace el planteamiento consistente en: "Cuestionario del Protocolo de Estambul para los Estados. (sic)," con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, le comunico que no podemos proseguir con el trámite solicitado, en virtud de que: Los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, tienen por objeto, entre otros, conforme a su artículo 1°, constituir directrices para la atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes; el artículo 13 de los referidos Lineamientos Generales establece: "Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos".

Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XII de los mencionados Lineamientos Generales, establece que el concepto de solicitud de acceso a la información debe entenderse como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública. En este sentido, la solicitud no cumple debidamente con el requisito contemplado en el artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en relación con el artículo 180 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de la entidad, proporcionando los datos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que posea la información solicitada, esto es, partes intervinientes, número de expediente y señalamiento de los documentos que requiere reproducir o

Edificio del Poder Judicial del Estado 3er. Piso. Tehuantepec y Comonfort Col. Las Palmas. Hermosillo, Sonora



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:

00321714

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio:

00321714

Fecha de ingreso de la Solicitud:

03 / julio / 2014

Hora de ingreso de la Solicitud:

08:57 horas

Unidad de Atención:

Poder Judicial

Información Solicitada:

Cuestionario del Protocolo de Estambul para los Estados.

Forma de Entrega de la Solicitud:

Consulta física o directa en Unidad de Enlace - Sin costo

Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha 03 / julio / 2014

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.